



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la permanencia en territorio peruano hasta el 31 de diciembre de 2010, al Teniente Coronel de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, Guillermo Díaz Becerra, para continuar participando en el "Curso Superior de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú".

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

576328-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2010, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 251-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección General del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 291-2009-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2010, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 291-2009-EF, el numeral 19.5 del artículo 19° y los artículos 20° y 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2010, la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 466 220,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

| INGRESOS | En Nuevos Soles |
|---|----------------------|
| Fuente de Financiamiento | |
| Recursos Directamente Recaudados | 26 888 645,00 |
| Donaciones y Transferencias | 15 178 705,00 |
| Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 1 398 870,00 |
| TOTAL INGRESOS | 43 466 220,00 |

| EGRESOS | En Nuevos Soles |
|----------------------|----------------------|
| Gastos Corrientes | 15 222 904,00 |
| Gastos de Capital | 26 293 316,00 |
| Servicio de la Deuda | 1 950 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | 43 466 220,00 |

Artículo 2°.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

| Descripción | Anexo |
|---|----------------|
| Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Generación del Gasto | Anexo N° I |
| Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento | Anexo N° II |
| Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Públicos | Anexo N° III |
| Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Directamente Recaudados | Anexo N° III-1 |
| Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Donaciones y Transferencias | Anexo N° III-2 |
| Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | Anexo N° III-3 |

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

576854-3

Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2011

DECRETO SUPREMO
N° 252-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código

Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

Al amparo de lo dispuesto en la Norma XV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la UIT para el año 2011

Durante el año 2011, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/ 3 600,00).

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

57-2-14

Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 126-2010-EF**

Lima, 10 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Estado a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE es titular de una participación minoritaria en el capital social de la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE mediante acuerdo N° 002-2009/007-FONAFE aprobó encargar a PROINVERSIÓN la venta de las acciones de titularidad de dicha entidad en el Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 07 de setiembre de 2010 se acordó, entre otros temas: a) incorporar las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada que conduce PROINVERSIÓN y b) que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en las referidas acciones será la prevista en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, el 07 de octubre de 2010 se publicó la Resolución Suprema N° 110-2010-EF mediante la cual se ratifica el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de incorporar las acciones de titularidad del estado en Consorcio Hotelero y la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en las acciones de titularidad del Estado;

Que, el 04 de noviembre de 2010, mediante Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado-PROVALOR, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 el acuerdo

señalado en el considerando precedente debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 11 de noviembre de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

376854-5

Convocan a diversas entidades o Unidades Ejecutoras a fin de conciliar con la Dirección Nacional de Endeudamiento Público el monto total de los desembolsos que hayan recibido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2010

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 15-2010-EF/75.01**

Lima, 7 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, establece que las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas, bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 17° de la "Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda", aprobada por la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público emite una Resolución Directoral convocando a las Unidades Ejecutoras a realizar la conciliación de acuerdo a un cronograma establecido;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, la Ley N° 28563 y sus modificatorias y la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar, según el cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las entidades o Unidades Ejecutoras a fin de conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto total de los desembolsos que hayan recibido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2010, bajo responsabilidad del titular de la entidad o Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28563 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZAN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público